



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Nota**

**Número:** NO-2019-58164560-APN-DNGYFU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Junio de 2019

**Referencia:** Exp. 2018-51234137- -APN-DNGYFU#MECCYT - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

**A:** RECTOR DR. ENRIQUE MAMMARELLA (UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL),

**Con Copia A:** Maria Gabriela GARCIA (DNGYFU#MECCYT),

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 1582 del 13 de Junio de 2019, por la cual este Ministerio otorgó el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de DOCTOR/A EN MATEMÁTICA, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.06.28 15:26:40 -03'00'

VERONICA SALAMA  
Asesor Técnico  
Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.06.28 15:26:41 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

### Resolución

**Número:** RESOL-2019-1582-APN-MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**Referencia:** RM EX-2018-51234137-APN-DNGYFU#MECCYT - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV.  
NAC. DEL LITORAL

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 782 del 30 de septiembre de 2013, el Expediente N° EX-2018-51234137-APN-DNGYFU#MECCYT, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN MATEMÁTICA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 244/08.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN MATEMÁTICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 782 del 30 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN MATEMÁTICA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter la Ley de Ministerios (Decreto N° 438/92 t.o.) y sus modificatorias

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 782 del 30 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR/A EN MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN MATEMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2019-06666219-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 782 del 30 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2019.06.13 18:09:34 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.06.13 18:09:39 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2019-06666219-APN-DNGYFU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Febrero de 2019

**Referencia:** EX-2018-51234137- -APN-DNGYFU#MECCYT - DOCTORADO EN MATEMÁTICAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.02.04 10:53:51 -03'00'

María Cecilia PERRONE  
Asistente legal  
Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2019.02.04 10:53:52 -03'00'

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química**  
**TÍTULO: DOCTOR/A EN MATEMÁTICA**

**Requisitos de Ingreso:**

1.- Poseer título de Licenciado en Matemática o Magíster en Matemática otorgado por Universidad argentina o extranjera. 2.- Poseer título de grado o Magíster en disciplinas vinculadas a la Matemática.

**Detalles:**

La formación de postgrado comprende:

- a) Cursos de Formación Básica y Cursos de Formación Especializada. Con la aprobación de los mismos se deberán cumplimentar un mínimo de cuarenta y cinco (45) UCAs, de las cuales al menos veintiuna (21) UCAs deben corresponder a cursos de formación básica;
- b) La aprobación de la Tesis Doctoral y su defensa oral otorgará un mínimo de setenta y cinco (75) UCAs;
- c) El Consejo Directivo, a propuesta del CADM, asignará el número de unidades de crédito académico a otorgar a cada curso. Corresponderá una (1) UCA por cada quince (15) horas de actividades académicas supervisadas por docentes del curso (clases de teoría, coloquio y práctica, seminarios, talleres, etc.). El número máximo de UCAs correspondiente a un curso será de seis (6).